



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, la anterior solicitud de medidas previas para proceso ejecutivo, fue radicada el día 21 de marzo de 2023. (PDF 019)

Calarcá, Quindío; 28 de marzo de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 631304003002-2021-00363-00
Interlocutorio: 638

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRES & CIA S EN C.
DEMANDADO	: OLMA LORENA BENAVIDES HERNANDEZ
AUTO	: DECRETA MEDIDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que la demandada OLMA LORENA BENAVIDES HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía 33.815.700, posea o llegare a depositar en las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término CDT en la entidad bancaria BANCO FALABELLA, se limita la medida hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$6.960.000) Mcte, (numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso).

En tal sentido, **LÍBRESE** oficio al gerente de dicha entidad bancaria, y remítase al correo notificacionesembargos@bancofalabella.com.co en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 47
DEL 29 DE MARZO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d485a7958fee4e86c3c761e587b66bf39ba692ec1c729e08a13cd3a6035e5fb8**

Documento generado en 28/03/2023 02:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>